

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE LA CAPACIDAD DE LA FLOTA

15ª REUNIÓN

Lima, Perú
12-13 de julio de 2014

DOCUMENTO CAP-15-05

**UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS BUQUES
CONFORME A LAS RESOLUCIONES C-02-03, C-12-06, Y C-12-08**

En este documento se presentan datos actualizados sobre la capacidad de la flota de cerco en el Océano Pacífico oriental, más los temas pendientes que se considera debe discutir el Grupo de Trabajo.

Asimismo, incluye información sobre los casos derivados de las resoluciones [C-12-06](#) y [C-12-08](#) sobre préstamos o concesiones de capacidad y fletamentos con transferencia temporal de capacidad y sobre el sellado de bodegas, respectivamente.

1. INTRODUCCIÓN

La Resolución [C-02-03](#) sobre la capacidad de la flota ha estado en vigor durante más de doce años. El sistema de ordenación de capacidad creado por la resolución establece limitaciones de la capacidad de la flota determinadas esencialmente por el Registro Regional de Buques de la CIAT. Por lo tanto, los elementos clave de la resolución tratan de cómo se añaden y eliminan buques del Registro Regional.

La Secretaría pone a disposición de cada gobierno un documento con el historial de los buques de cada país con respecto al Registro Regional, y cómo eso ha afectado, históricamente, los cambios en el volumen de bodega que tiene disponible cada país desde la entrada en vigor de la resolución. Asimismo, mensualmente envía un informe de los movimientos que se realizan en el Registro Regional relacionados con las resoluciones [C-02-03](#), [C-12-06](#), y [C-12-08](#).

Cabe recordar que, en junio de 2005, la Comisión adoptó un [plan para la ordenación regional de la capacidad de pesca](#). El objetivo principal del plan es establecer un programa integral de ordenación de la capacidad de todas las flotas pesqueras que operan en el Océano Pacífico oriental (OPO) para asegurar la sustentabilidad a largo plazo de las pesquerías amparadas por la CIAT. En el caso de la pesquería de cerco, esto significaría una reducción del nivel actual de capacidad de pesca. Según la sección 3 del plan, que establece sus objetivos y principios, «*las CPC¹ y todos los participantes en estas pesquerías deberían limitar la capacidad total de la flota a su nivel actual y reducirla, según proceda, de conformidad con un programa acordado. Una vez logradas las metas para la capacidad de la flota, las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían proceder con cautela para evitar que se incremente la misma*».

2. UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD A LA FECHA

La capacidad cerquera activa en el Registro Regional al 31 de mayo de 2014 es 237.853 m³. La capacidad de los barcos inactivos o hundidos es 5.607 m³, y la capacidad disponible derivada de movimientos en el Registro Regional es 50.959 m³, para un total potencial de 294.419 m³. Cuando la resolución C-02-03 entró en vigor en junio de 2002, la capacidad activa era 218.482 m³, mientras que la suma total de la ca-

¹ Miembros y no Miembros Cooperantes de la CIAT

pacidad activa e inactiva, más la incluida en el párrafo 10 de la resolución, era 273,467 m³; la capacidad operativa actual se encuentra por debajo de ese nivel (Figura 1). Cabe señalar que estas cifras no consideran las solicitudes de capacidad anotadas en el pie de página de la resolución, que dos de los tres países mencionados, Perú y Colombia, aprovecharon parcialmente, con la aprobación de la Comisión.

El aumento en la capacidad potencial de 20.952 m³ se debe a que, mientras que la meta esencial de la resolución fue congelar la capacidad, ciertos elementos de la misma permiten incrementos: añadir buques conforme el párrafo 10, así como el caso concreto de la concesión por la Comisión de 5.000 m³ de volumen de bodega a Perú en junio de 2011 y de 2.024 m³ a Colombia en junio de 2013 para regularizar la situación de los buques *Marta Lucía R* (1603 m³) y *Dominador I* (421 m³). Además, en los meses subsiguientes a la adopción de la resolución y posteriormente, la Comisión acordó añadir varios buques al Registro Regional, para corregir omisiones por parte de varias delegaciones en la reunión en la cual fue adoptada la resolución. Adicionalmente, hay que tomar en cuenta la medición de la capacidad de los buques. En 2002, la capacidad de la gran mayoría fue estimada; actualmente, casi todos los buques han sido medidos, con el resultado general de una capacidad mayor.

Además, la resolución [C-11-12](#), mediante la cual se concedió la capacidad a Perú, estipula que dicha capacidad debe ser utilizada por buques de bandera peruana que operarán solamente en las áreas marinas bajo jurisdicción de Perú, y que no puede ser transferida a otras banderas, ni utilizada para el fletamento de buques de otras banderas. Perú ha solicitado la eliminación de estas restricciones.

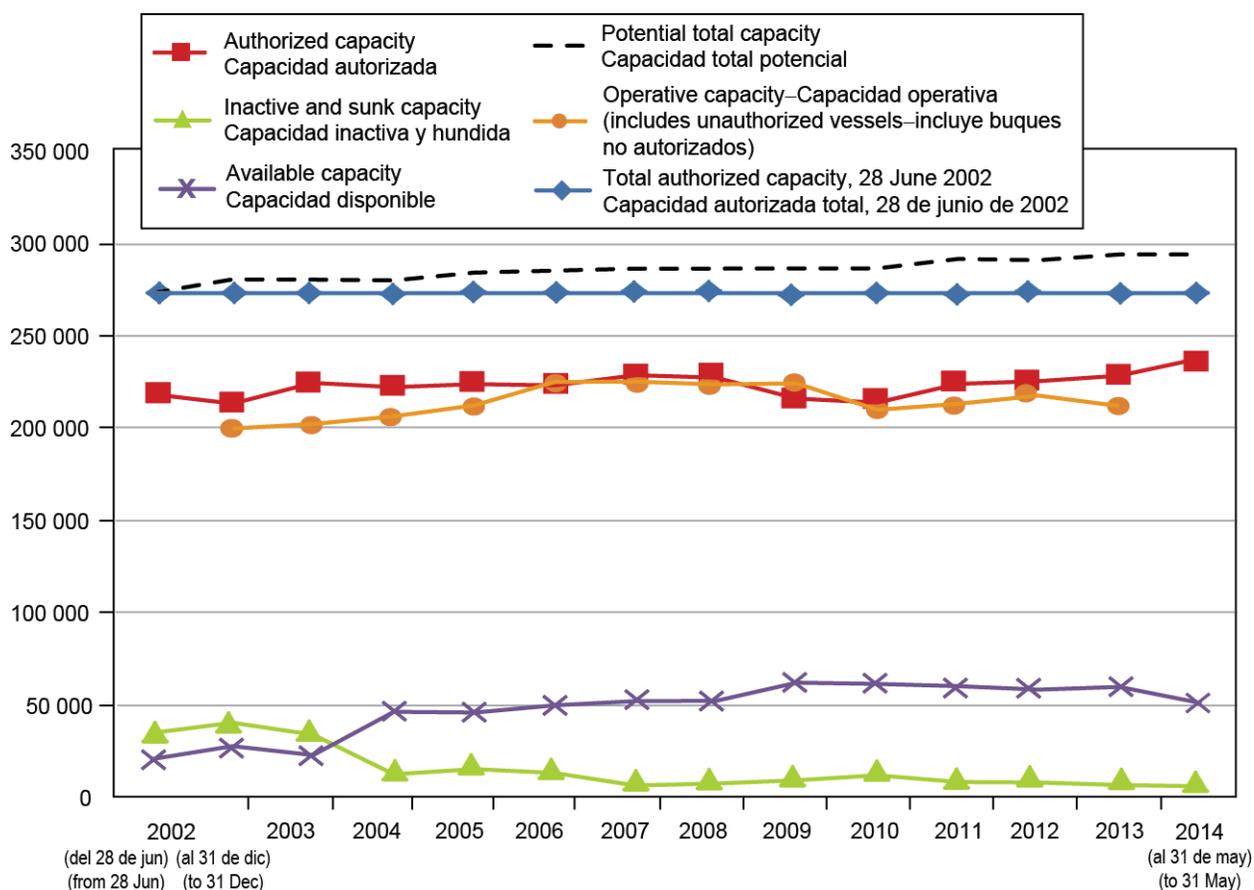


FIGURA 1. Capacidad activa, inactiva, disponible, total potencial, y operativa, en metros cúbicos (m³) de volumen de bodega, 2002-2014 (ver glosario, anexo B).

Se han recibido varias solicitudes de modificación de la capacidad de buques en el Registro Regional que se hundieron o fueron desguazados, con volúmenes de bodega mayores que aquellos inscritos originalmente en el Registro Regional por el Estado del pabellón y con las que los buques operaron hasta su hundimiento o desguace. La Comisión debería considerar y decidir estos casos, y/o establecer reglas claras que permitan al personal atender a estas solicitudes.

La figura 2 ilustra la evolución de la capacidad operativa de las flotas durante 2002-2013.

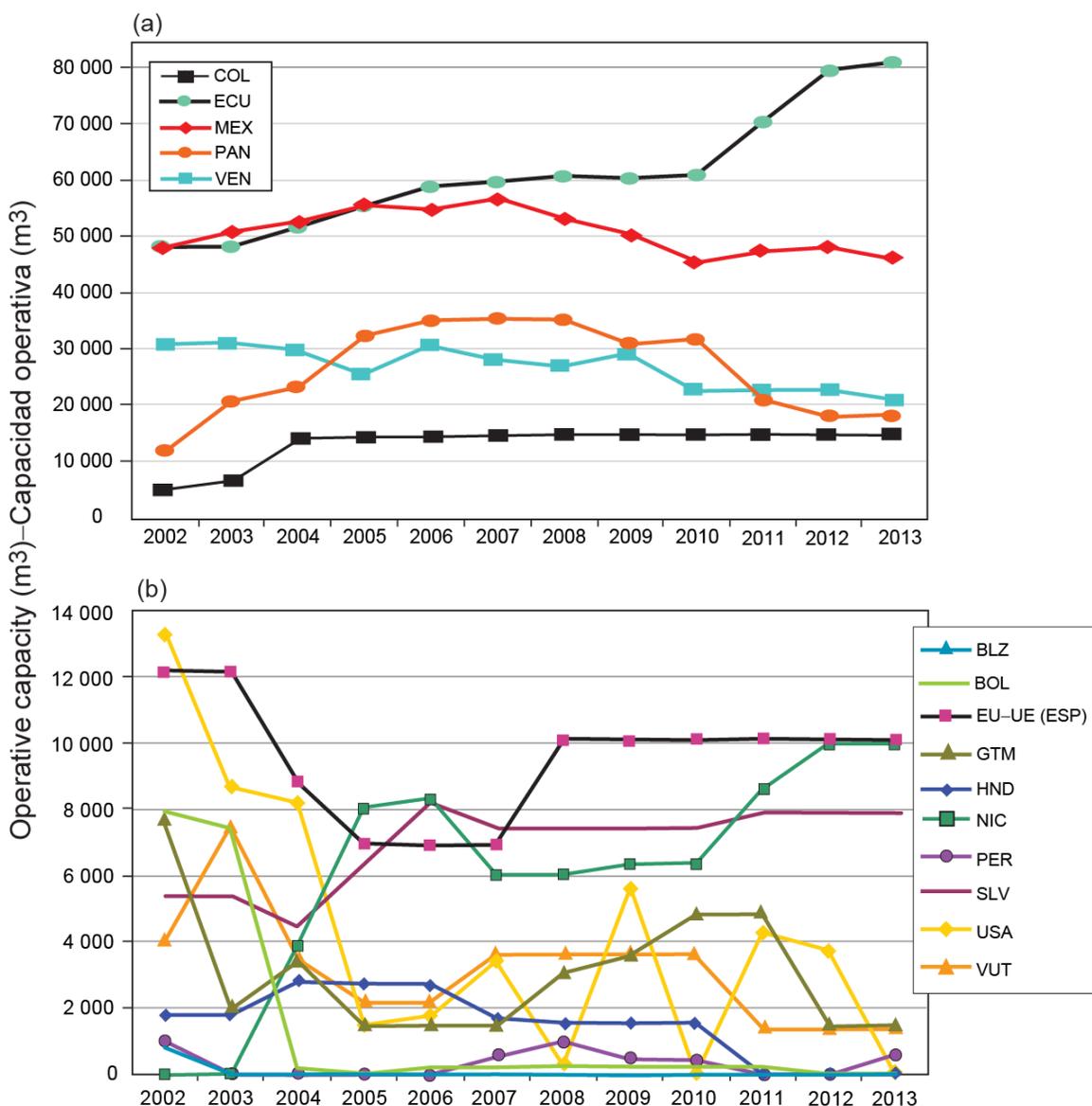


FIGURA 2. Capacidad operativa de las flotas de cerco que pescaron en el OPO durante 2002-2013 con capacidad actual de (a) más de y (b) menos de 14.000 metros cúbicos de volumen de bodega.

3. EXCEPCIONES PARA AÑADIR BUQUES NUEVOS AL REGISTRO REGIONAL

Aunque el sistema actual no está basado en límites nacionales de capacidad, el párrafo 10 de la resolución C-02-03 y la resolución C-11-12 permiten a ciertos países añadir a sus flotas buques nuevos que no figuran en el Registro Regional. La situación actual con respecto a estas excepciones es:

	Límite (m ³)	
	Provisto	Restante
Costa Rica	9.364	754
El Salvador	861	0
Guatemala	1.700	0
Nicaragua	5.300	0
Perú	3.195	1.414
	5.000	5.000
TOTAL	25.420	7.168

4. BUQUES QUE PESCAN SIN ESTAR EN EL REGISTRO REGIONAL

Tal como se ha señalado en documentos previos de la Comisión y comunicaciones del Director, existen buques que pescan en el OPO que no figuran en el Registro Regional. Casos de esta índole deberían normalmente ser discutidos en el Comité de Revisión, pero los a los cuales se refiere este documento conciernen tres buques específicos relacionados con una disputa pendiente que la 85ª reunión de la CIAT decidió debería ser considerada por este grupo de trabajo.

Es importante tomar en cuenta la capacidad de estos buques, ya que está incluida en el cálculo de la capacidad que opera en el OPO (212,087 m³ en 2013; Figura 1) y es utilizada en las evaluaciones de poblaciones de atunes en el OPO. Estos buques son:

Nombre	Pabellón	Volumen (m ³)	Pescando fuera del Registro desde:
<i>Ignacio Mar I</i>	ECU	370	2007
<i>Tuna I</i>	ECU	316	2009
<i>Tuna II</i>	ECU	308	2012
TOTAL		994	

5. BUQUES QUE INCREMENTARON SU CAPACIDAD

Según información que posee la el personal de la Comisión, los buques siguientes han incrementado su capacidad, en contravención de la resolución C-02-03. El Director ha escrito al gobierno pertinente acerca de los incrementos, pero la situación no se ha corregido todavía. Se anima al grupo de trabajo a buscar una recomendación sobre una posible solución.

Buque	Bandera	Volumen de bodega (m ³)			Notas
		En el Registro	Incrementado	Diferencia	
<i>Doña Roge</i>	ECU	592	917	325	Pendiente desde marzo de 2007
<i>Ricky A</i>	ECU	818	1.208	390	Pendiente desde noviembre de 2009
<i>Tarqui</i>	ECU	459	634	175	Pendiente desde julio de 2006

Doña Roge. Ecuador ha señalado que el incremento de bodegas de este buque se realizó con capacidad proveniente del buque hundido *Eli* (capacidad 984 m³) y que autorizó la ampliación con esa capacidad y entregó la información correspondiente durante la 82ª Reunión de la CIAT.

Ecuador solicitó el 2 de agosto de 2006 la transferencia de 300 m³ de capacidad del *Eli* para el buque *Doña Roge*. La Secretaría respondió el 11 de septiembre del 2006) que: a) la capacidad del buque *Eli* había sido ya transferida, principalmente a los buques *Alessia* y *Alejandra* (ex. *Southport*); b) que en ese momento Ecuador sólo contaba con 229 m³ de capacidad disponible; y c) la diferencia a cubrir no era 300 m³ sino 325 m³, toda vez que el *Doña Roge* incrementó su capacidad de bodega a 917 m³ de los 592 m³ anotados en el Registro Regional.

Ricky A. Ecuador ha señalado que el incremento de bodegas de este buque se realizó con capacidad proveniente del buque *Victoria A*, que operó en el OPO, pero se hundió en octubre de 1995, y que fue

omitido por error de la lista de buques presentada por Ecuador para inclusión en el Registro Regional.

Tarqui. La Secretaría recibió información que este buque añadió cuatro bodegas (de 9 a 13) en 2006. Se solicitó del gobierno ecuatoriano una medición actualizada del buque. En 2013, la oficina regional de la CIAT en Manta informó que el volumen de bodega del buque, con 13 bodegas, es 411 m³, menos que el volumen de 459 m³ inscrito en el Registro Regional. Adicionalmente, aún con 411 m³, el buque es de clase 5, no de clase 4 como ahora figura en el Registro Regional. Este asunto no ha sido aclarado todavía; se está esperando una respuesta de las autoridades ecuatorianas.

6. PRÉSTAMOS O CONCESIONES DE CAPACIDAD Y FLETAMENTOS

La Resolución C-12-06, aprobada en junio de 2012, establece las reglas de procedimiento relativas a préstamos o concesiones de capacidad y al fletamento de buques con transferencia temporal de capacidad. En la tabla en la próxima página se detallan los acuerdos de este tipo registrados hasta mayo de 2014.

Concesiones de capacidad y fletamentos realizados conforme a la resolución C-12-06				
	CPC prestador	CPC receptor	Buque	Volumen (m ³)
CONCESIONES DE CAPACIDAD				
2010	CRI	PAN	<i>Txopituna</i>	1.881
2013	BLZ	ECU	<i>Florentino</i>	220
	CRI	ECU	<i>Monteneme</i>	908
	NIC	ECU	<i>Aldo</i>	134
2014	CRI	ECU	<i>Cap. Danny B</i>	356
	CRI	ECU	<i>PS-1</i>	300
	CRI	ECU	<i>Ugavi Dos</i>	1.864
	CRI	PAN	<i>Diva Maria</i>	1.420
	CRI	PAN	<i>Txopituna Dos</i>	1.881
	ECU	PAN	<i>Diva Maria</i>	130
	NIC	GTM	<i>Vicente</i>	1.024
FLETAMENTOS				
2010	VUT	ECU	<i>Jo Linda</i>	407
2011	PAN	ECU	<i>Esmeralda C</i>	1.358
	PAN	ECU	<i>Esthercho</i>	1.170
	VUT	ECU	<i>Adriana (ex. Amalia)</i>	1.446
	VUT	ECU	<i>Chiara</i>	803
2012	GTM	PAN	<i>Reina de la Paz</i>	2.100
	PAN	ECU	<i>María Del Mar A</i>	2.304
	PAN	ECU	<i>Milena A</i>	996
2013	NIC	ECU	<i>Florentino</i>	2.938
	PAN	ECU	<i>Delia</i>	995
	PAN	ECU	<i>Tunamar</i>	1.402
2014	PAN	ECU	<i>Julie L</i>	2.056
	VUT	NIC	<i>Capt. Joe Jorge</i>	1.198
	VUT	PAN	<i>Mirelur</i>	1.360

7. SELLADO DE BODEGAS

La Resolución [C-12-08](#), aprobada en junio de 2012, contiene un protocolo para el sellado de bodegas de pescado en los buques de cerco. Para fines de mayo de 2014, se registran los siguientes casos:

Buque	Bandera	Capacidad (m ³)		Volumen de bodegas selladas o deshabilitadas (m ³)
		Total	En el Registro	
<i>Cabo Marzo</i>	ECU	1.242	1.083	159
<i>Giulietta*</i>	ECU	1.126	1.069	57
<i>Vicente</i>	GTM	3.158	2.982	176
<i>Ljubica</i>	PAN	2.000	1.546	454

* No se debe usar las bodegas para almacenar pescado.

La Resolución señala en su párrafo 5 que: « *todo buque con una o varias de sus bodegas selladas para reducir su volumen de bodega registrado en el Registro Regional de Buques requerirá llevar un observador del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (PICD) a bordo* ».

Además, esos buques deben pagar su cuota por concepto del programa de observadores a bordo del APICD con base en su capacidad total, incluyendo las bodegas selladas.

Uno de los requisitos planteados en la resolución C-12-08 es que « *la bodega debe ser sellada físicamente de forma que sea a prueba de ajustes no autorizados, y de tal forma que no se comunique con ningún otro espacio del buque y que su uso para cualquier otro almacenamiento sea imposibilitado. La inspección o verificación del sellado de la bodega del bu-que por primera vez deberá ser realizado por el Gobierno del pabellón del buque* ». Sin embargo, se han registrado varios casos de buques que, según el gobierno respectivo, sellarían bodegas conforme a la resolución, pero que posteriormente utilizaron estas bodegas para almacenar pescado, tal como informaron los observadores en los Registros de Seguimiento del Atún (RSA) del APICD.

Estos posibles incumplimientos se informaron a los gobierno respectivos, y serán sometidos a consideración del Comité de Revisión. Sin embargo, es importante que este grupo de trabajo tome conocimiento de ellos, toda vez que estos buques están en efecto incrementando la capacidad de la flota al operar en el OPO con capacidades mayores que aquellas anotadas en el Registro Regional.

8. CASOS PENDIENTES DE SOLICITUDES DE CAPACIDAD Y DISPUTAS EN EL MARCO DEL GRUPO DE TRABAJO

Durante la 11^a reunión del Grupo de Trabajo Permanente en abril de 2011, se identificaron varios casos pendientes, que quedaron reflejados en un cuadro anexo al [acta de la reunión](#). Se adjunta (Anexo B) una versión actualizada de dicho cuadro, en el que se separan las disputas pendientes y los casos de solicitud de capacidad. Los casos de Colombia y Perú fueron resueltos, y eliminados del cuadro; no obstante, tal como se señaló en el numeral 2, Perú ha solicitado que sean eliminadas las restricciones del uso de su capacidad. Además, se entiende que Corea retiró su solicitud, por lo que fue asimismo eliminado.

El cuadro incluye también los casos nuevos presentados por Vanuatu y Costa Rica.

Anexo A.

GLOSARIO DE TÉRMINOS USADOS EN LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES [C-02-03](#), [C-12-06](#), Y [C-12-08](#).

a. Resolución [C-02-03](#)

Capacidad activa. Ver Resolución [C-02-03](#). El volumen de bodega total, en metros cúbicos, de los buques inscritos en el Registro Regional de la CIAT y que pueden pescar en el OPO. Pueden cambiar de estatus a inactivo en cualquier momento del año.

Capacidad inactiva. Ver Resolución [C-02-03](#). El volumen de bodega total, en metros cúbicos, de los buques inscritos en el Registro Regional de la CIAT y que han declarado que no pescarán durante un año dado, pero que retienen el derecho de cambiar a activo siempre que permanezcan en el Registro Regional, o buques hundidos. Pueden cambiar de estatus a activo solamente al fin de año.

Capacidad disponible. El volumen de bodega total, en metros cúbicos, que un participante tiene disponible para asignar a buques, como resultado de: (a) retiradas de buques del Registro Regional; (b) cambios de pabellón, cuando el participante que cede el buque puede elegir si retener el derecho a la capacidad del buque para uso futuro; (c) residuales de transferencias y movimientos de buques en el Registro Regional; (d) las cuotas nacionales de capacidad especificadas en el párrafo 10 de la Resolución [C-02-03](#).

Capacidad operativa. El volumen de bodega total, en metros cúbicos, de todos los buques que realmente operan en el OPO, independientemente de si figuran en el Registro Regional. Esta es la capacidad que usa el personal científico de la CIAT para sus evaluaciones de las poblaciones de atunes.

Capacidad total potencial. La suma de capacidad activa, inactiva, y disponible. El volumen de bodega total, en metros cúbicos, que operaría en el OPO si todos los participantes activaran todos sus buques y usaran toda su capacidad disponible (incluida capacidad inactiva/hundida) para traer buques nuevos a la pesquería.

Buques autorizados para pescar. Los buques actualmente listados en el Registro Regional de Buques como activos de acuerdo a la Resolución C-11-06. ..

Capacidad total del buque. El volumen de bodega total del buque, incluyendo el volumen de cualquier bodega sellada o inhabilitada para almacenar pescado.

b. Resolución [C-12-06](#)

1. **Préstamo o concesión de capacidad.** Cesión temporal por un CPC² de capacidad de volumen de bodega disponible para uso por un buque de bandera de otro CPC.
2. **Fletamento de buques con transferencia temporal de capacidad.** Fletamentos de buques que incluyen la transferencia temporal de la capacidad del buque fletado del CPC que otorga el flete (« CPC fletante ») al CPC receptor (« CPC fletador »).

c. Resolución [C-12-08](#)

Bodega sellada. Cualquier espacio a bordo de un buque, destinado a la congelación, mantenimiento o almacenamiento de pescado, acceso al cual ha sido bloqueado para impedir su uso para dichos fines.

² Miembro o no Miembro Cooperante de la CIAT

Anexo B.

SOLICITUDES, RECLAMOS, Y DISPUTAS DE CAPACIDAD, 2014

País	Solicitud	Antecedentes	m3
Temas de disputa o reclamos de capacidad			
ECU	Capacidad de tres cerqueros:	<ul style="list-style-type: none"> – <i>Roberto M</i> (1.161 m³): Ecuador ha argumentado que este buque salió del país ilegalmente y fue rematado posteriormente en Panamá, sin que fuera dado de baja del Registro pesquero ni marítimo en Ecuador y sin que se informara a la CIAT sobre un eventual cambio de pabellón. – <i>Victoria A</i> (850 m³): Ecuador ha argumentado que el buque operó y pagó cuotas para el programa de observadores en los años antes de 2002, y no fue incluido en el Registro Regional únicamente por omisión. El buque se hundió el 8 de octubre de 1995. – <i>María del Mar</i> (198 m³): Ecuador ha argumentado que ese buque de clase 2, el cual se hundió el 11 de julio de 1998,, no fue incluido en el Registro Regional como inactivo, únicamente por omisión. 	2.209
GTM	Recuperar 3.762 m ³ de capacidad, reclamada desde 2003	<ul style="list-style-type: none"> – La disputa consta en el Registro Regional, mediante notas al margen – Este volumen constituye el 40% de la capacidad nacional. Guatemala ha señalado que no disponer de casi la mitad de su volumen perjudica sus oportunidades de desarrollo en términos de flota, instalaciones en tierra, derechos históricos a participar en pesquerías ribereñas, empleos, seguridad alimentaria, nichos en mercados internacionales. 	3.762
VEN	Recuperar 5.473 m ³ de capacidad que perdió por el movimiento de buques	– Venezuela ha argumentado que la capacidad de 5,473 m ³ corresponde a 4 buques que la CIAT autorizó transferir a otro miembro sin tener previamente la confirmación y aceptación por parte de Venezuela, incumpléndose de este modo los procedimientos adoptados por la CIAT para la transferencia de buques entre diferentes países	5.473
VUT	Capacidad del buque <i>Esmeralda C</i>	Vanuatu argumenta que la capacidad de acarreo del buque <i>Esmeralda C.</i> (1.358 m ³), fue indebidamente transferida a Panamá y pide su restitución.	1.358
Peticiones de incrementar capacidad			
SLV	2.105 m ³ (20 de mayo de 2014; previamente 1.861 m ³)	<ul style="list-style-type: none"> – El Salvador reclama 2,105 m³ de capacidad por las siguientes razones:- – Por ser s país ribereño y en desarrollo; y para contar con oportunidades para desarrollar la pesquería. – El atún tiene una importancia muy alta; la economía salvadoreña es vulnerable y de pequeña escala, el atún incrementa las fuentes de trabajo. – - La industria necesita materia prima para asegurar su producción, se estima en la capacidad de un nuevo buque. 	2.105
NIC	3.000 toneladas (o equivalente en m ³)	Nicaragua ha reclamado formalmente ese monto de capacidad desde 2008, reclamación fundamentada en sus necesidades como país ribereño, incluyendo la de incrementar actividades atuneras para atender las legítimas demandas de trabajo de comunidades costeras.	4.200
CRI	7.058 m ³	Costa Rica reclama 7.058 m ³ , con base en el párrafo 10.1 de la resolución C-02-03, a título del derecho que le corresponde como país ribereño, que ha mantenido un estricto cumplimiento de las medidas de la CIAT.	7.058